



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



VISTO:

la nota presentada por la Directora del Centro de Documentación Audiovisual, Dra. Silvia Romano, solicitando la modificación de la Carga horaria y del monto del contrato suscrito con el Sr. Jorge Bruno De Philippis; y

CONSIDERANDO:

que el contrato se encuentra vigente y fue aprobado por la Resolución Decanal 1652/13;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTICULO 1º. APROBAR la suscripción de una Adenda al contrato de locación de servicios (con relación de Empleo Público Retribución única) suscrito con el Sr. Jorge Bruno De Philippis, modificando la carga horaria y la remuneración bruta mensual a percibir desde el 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2014, según el modelo de adenda que se adjunta como anexo 1 de la presente.

ARTICULO 2º. Comuníquese y archívese.

CORDOBA, 25 JUL 2014
RESOLUCION N°: 935
e.s.

Cra. Graziela DURAND PAULI
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

Dr. DIEGO TATIAN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



RESOLUCIÓN N° 35

ANEXO N°1

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, el 25 día del mes de julio de 2014, se celebra la presente ADENDA al contrato de locación de servicios, aprobado por resolución Decanal N° 1652 del año 2013 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por el Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades la Dr. Diego Tatián, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra, el Señor Jorge Bruno De Philippis, DNI. N° 33.215.061, con domicilio en calle Paraná n° 695, 3° piso, Dpto. 9 B° Nueva Córdoba, Córdoba, Provincia de Córdoba

Primera: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar para el periodo agosto a Diciembre del 2014:

- La **Cláusula Segunda** del Contrato de Locación de Servicios referido, en lo respecta a la carga horaria: en vez de "con una carga horaria de 20 horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de 9 a 13". **Debe decir "con una carga horaria de 30 horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de 9 a 15"**.
- La **Cláusula Tercera** del Contrato de Locación de Servicios referido, en lo respecta a la remuneración: en vez de "como remuneración la suma de pesos cinco mil ochocientos con 00/100 (\$ 5800,00) mensuales por los meses de enero a Junio y pesos seis mil quinientos quince con 00/100 (\$ 6515,00) mensuales por los meses de julio a diciembre". **Debe decir "como remuneración la suma de pesos cinco mil ochocientos con 00/100 (\$ 5800,00) mensuales por los meses de enero a Junio, pesos seis mil quinientos quince con 00/100 (\$ 6515,00) mensuales por el mes de julio y pesos siete mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 7920,00) por los meses de agosto a diciembre"**.

Segunda: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADENDA, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Cra. Graciela DURANTE
SECRETARÍA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES